

Madrid, 11 de febrero de 2015 - CaixaForum Madrid

MANIFIESTO “TOLERANCIA CERO CON LA MOROSIDAD”

Transcurridos 10 años desde la promulgación de la **Ley contra la Morosidad**, y pese a las numerosas reformas que se han realizado para reforzarla y adaptarla a la normativa europea, constatamos y denunciaremos públicamente su continuo incumplimiento e ineficacia para mejorar los plazos de pago en las operaciones comerciales en España.

La morosidad perjudica a las empresas y a toda la sociedad

- PORQUE los plazos medios de pago en España casi duplican la media de los países europeos, incumpléndose impunemente la ley.
- PORQUE merma la producción, siendo una de las principales causas de cierre empresarial y pérdida de puestos de trabajo. La morosidad ha propiciado directa e indirectamente la liquidación de más de 400.000 empresas y autónomos en España desde 2008.
- PORQUE sitúa a pymes y autónomos en un estado de fragilidad financiera, al disminuir el flujo de caja, aumentar las tensiones de tesorería y generar elevados gastos de financiación de las cuentas de clientes.
- PORQUE reduce la rentabilidad de las empresas, y en consecuencia la competitividad y viabilidad de nuestro País.
- PORQUE genera desconfianza e incertidumbre en las relaciones empresariales.
- PORQUE, en un estado de derecho, tiene que cumplirse la Ley, y todos debemos contar con los mecanismos que nos garanticen que así sea.

Por todo esto, la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad, compuesta por organizaciones Intersectoriales y Sectoriales, tanto de ámbito estatal como autonómico, insta a las grandes empresas, a los partidos políticos y al Gobierno de España, a adoptar una posición común para erradicar el incumplimiento de los plazos de pago legales y las prácticas de pago abusivas, mediante la suscripción y apoyo al **Acuerdo de “Tolerancia cero contra la morosidad”**

Acuerdo de “Tolerancia cero con la morosidad”

1. Aprobación e implantación de un **Régimen sancionador** en materia de morosidad a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa contra la morosidad, de manera uniforme en todo el territorio del Estado y disuadir los retrasos en los pagos, erradicando las causas por las que en la actualidad la morosidad puede resultar ventajosa económicamente para los deudores.
2. Constitución de la **Agencia de Control de la morosidad** con la finalidad de velar por el cumplimiento de los plazos máximos de pago, el derecho de los acreedores a percibir intereses de demora y el cobro de las indemnizaciones establecidas por la Ley, y trasladar a las autoridades competentes los hechos sobre presuntos incumplimientos detectados en las actuaciones de control.
3. Realizar una reforma legislativa para **unificar de manera definitiva los plazos de pago** que deben cumplir todas las empresas en España, eliminando las ambigüedades e incongruencias normativas actuales en materia de morosidad, como los Artículos 17.3 y 17.4 de la LORCOMIN que permiten, en la práctica, pagos sin limitación de plazo.
4. Exigir a los contratistas en las licitaciones públicas **certificación auditada del cumplimiento de los plazos legales de pago**; y permitir la **acción directa** del subcontratista (art. 1.597 Cc) contra la AP contratante ante el impago mediante la derogación del art. 228.8 TRLCSP.
5. Los plazos para manifestar la conformidad con los bienes y/o servicios no pueden utilizarse dolosamente para ampliar el plazo máximo de pago. **El plazo de conformidad de las AAPP** no puede ser superior a los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (art. 216.4 TRLCSP).
6. Reforma de la normativa del IVA, al objeto de introducir un nuevo régimen que constituya una **alternativa real y eficaz a la obligación de anticipar el IVA** de facturas no cobradas.
7. Constitución del **Observatorio contra la Morosidad** con funciones de seguimiento, asesoramiento, consulta, información, comunicación y estudio del funcionamiento de la Morosidad, que permita concienciar sobre la necesidad de acabar con esta perniciosa cultura de mora en los pagos, anticipar situaciones de riesgo y aplicar soluciones eficaces.
8. Puesta en marcha de **procedimientos extrajudiciales rápidos y económicos**, tales como la figura del **mediador interempresarial y los tribunales de comercio**, para la búsqueda de conciliación en los conflictos entre clientes y proveedores relativos a plazos de pago, reclamación de facturas impagadas, intereses legales de demora e indemnizaciones por costes de cobro.
9. Evitar la **confusión entre plazos de pago y medios de pago**. Los títulos cambiarios como el pagaré, cheque, letra de cambio y los servicios financieros como el confirming no son un medio para cumplir la Ley contra la Morosidad si la fecha de vencimiento que establecen es superior a los plazos de pago máximos establecidos por ley.
10. La **actitud de las AAPP en materia de pago a proveedores debe ser ejemplarizante**, favoreciendo el flujo de liquidez entre sus proveedores y asegurando que ésta se distribuya entre toda la cadena productiva. La tarea de concienciación en materia de pagos debe iniciarse por el principal comprador del país.